

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

8530 Ejecución de títulos judiciales 464/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0008874

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 464/2011

Demandante: M.ª Vicenta Piqueras Martínez

Abogada: María Dolores Ureña Girón

Demandado/s: Restauración y Eventos Strategos S.L., Área de Gestión y
Administración, S. Coop., FOGASA Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 464/2011
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª M.ª Vicenta Piqueras
Martínez contra la empresa Restauración y Eventos Strategos S.L., Área de
Gestión y Administración, S. COOP., sobre despido, se ha dictado la siguiente
resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 23 de mayo de 2012

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la
Agencia Tributaria de Murcia a las ejecutadas Restauración y Eventos Strategos
S.L., Área de Gestión y Administración, S. Coop., para asegurar su respectiva
responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Respecto de la ejecutada Restauración y Eventos Strategos S.L., acuerdo:

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada
Restauración y Eventos Strategos S.L. mantiene en las entidades bancarias que a
continuación se dirán, librándose los despachos oportunos:

Cajamurcia, cuenta/s n.º 2043-0061-69-2007001488.

Caixa D'estalvis y Pensions de Barcelona, cuenta/s n.º 2100-5816-91-
0200046317.

Banco Santander S.A., cuenta/s n.º 0049-1723-61-2610132284.

- El embargo de las cantidades que en concepto de canon o garantía
hubieran sido depositadas por las mercantiles codemandadas Restauración y
Eventos Strategos S.L., Área de Gestión y Administración, S. COOP., en virtud de
las órdenes de adjudicación y pliegos de condiciones particulares, para el caso
de que proceda su devolución, conforme a lo solicitado por la Letrada ejecutante
Sra. Ureña Girón en el Primer Otrosí de su escrito de fecha 20/04/12, que se une

a los autos, librándose oficio a la Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia para que ponga a disposición de este Servicio Común de Ejecución Social dichas cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 7 n.º 3403-0000-64-0464-11, abierta en Banesto.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 7 n.º 3403-0000-64-0464-11, abierta en Banesto.

Respecto a la solicitud de acumulación, no ha lugar a la misma por no existir identidad de ejecutados conforme al art. 32 de la L.J.S.

Notifíquese a las ejecutadas por edicto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0464-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restauración y Eventos Strategos S.L., Área de Gestión y Administración, S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.